

DIARIO OFICIAL

Año XLVI

Bogotá, miércoles 22 de Junio de 1910

Número 14023

CONTENIDO	Pág.
PODER LEGISLATIVO	
Ley número 12 de 1910, por la cual se da una facultad á los Síndicos de los Lazaretos.....	565
Comisión Legislativa—Actas.....	565
MINISTERIO DEL TESORO	
Relación de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República el día de Junio de 1910.....	566
Tesorería General de la República—Movimiento de Caja.....	566
Derechos de importación.....	567
CORTE DE CUENTAS	
Auto.....	567
Avisos Oficiales.....	568

Poder Legislativo

LEY NUMERO 12 DE 1910

(18 DE JUNIO)

por la cual se da una facultad á los Síndicos de los Lazaretos.

La Asamblea Nacional de Colombia

DECRETA :

Artículo 1.º Los Síndicos de Lazaretos ó sus Agentes tienen personería para hacer efectivos, ante las autoridades judiciales, los créditos ú obligaciones á favor de la entidad que representan, cualquiera que sea el origen de dichos créditos ú obligaciones.

Artículo 2.º Autorízase á los mismos Síndicos para que, previo acuerdo con el Gobernador respectivo, puedan, en el caso del artículo anterior, reducir á los deudores, por sumas que les hayan dado á mutuo, el interés estipulado, á una rata no menor del uno por ciento (1 por 100), siempre que el pago de capital é intereses se haga dentro de los noventa días subsiguientes á aquél en que éntre en vigor esta Ley.

Artículo 3.º El diez por ciento (10 por 100) señalado como remuneración á los Síndicos de Lazaretos, ó el cinco por ciento (5 por 100) á sus Agentes, por el artículo 1.º del Decreto Ejecutivo número 1247 de 21 de Octubre de 1905, sólo se deducirá de los intereses cuando las sumas que recauden provengan de cantidades que hayan dado á mutuo, en los casos de la presente Ley.

Artículo 4.º Los Síndicos que, en los casos á que se refieren los artículos anteriores, no pudieren recaudar las cantidades de que en ellos se trata, quedan exentos de responsabilidad si hubieren hecho las diligencias conducentes para recaudarlas; y, en el caso de que se trate de cantidades dadas á mutuo, si hubieren hecho el préstamo legalmente autorizados.

Artículo 5.º Los capitales y rentas de los Lazaretos no podrán darse á préstamo en ningún caso.

Dada en Bogotá, á trece de Junio de mil novecientos diez.

El Presidente,
RAMON ARANGO
El Secretario,
Marcelino Uribe Arango

Poder Ejecutivo—Bogotá, Junio 18 de 1910.

Publíquese y ejecútese.
(L. S.)
RAMON GONZALEZ VALENCIA
El Ministro de Gobierno,
MIGUEL ABADIA MENDEZ

COMISION LEGISLATIVA

ACTA DE LA SESION DEL MARTES 7 DE JUNIO DE 1910

(Presidencia del señor doctor Uribe).

I
En las horas de la mañana, de nueve á once, trabajó la corporación en el despacho de los asuntos pendientes.

II
A la sesión de la tarde concurren todos los señores miembros de la Comisión, y el Presidente la declaró abierta á las dos y quince minutos.

III
Sin observación alguna se aprobó el acta de la sesión anterior.

IV
El Secretario dio lectura á los siguientes documentos:
Oficio del Consejo Municipal de Manizales, remisorio del número 604 de la *Gaceta Departamental*, que contiene el informe rendido por el señor José Jesús Restrepo, acerca del proyecto de ley sobre régimen municipal; y
Oficio del señor Ministro de Gobierno, en que avisa recibo del folleto que se le envió sobre división territorial, elaborado por la Comisión Legislativa.

V
Continuó la lectura del proyecto de ley, revisado, sobre reformas judiciales, la cual se terminó á las cinco y diez minutos de la tarde, hora en que se levantó la sesión.

El Presidente,
ANTONIO JOSE URIBE
El Secretario,
Carlos Tamayo

ACTA DE LA SESION DEL MIERCOLES 8 DE JUNIO DE 1910

(Presidencia del señor doctor Uribe).

I
Reunida la Comisión á las nueve de la mañana, trabajó en el despacho de los asuntos que tiene á su estudio, hasta las once.

II
La Presidencia declaró abierta la sesión á las dos de la tarde, con la concurrencia de todos los señores miembros de la corporación.

III
Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó sin observación alguna.

IV
Se leyeron dos telegramas del señor Gobernador de Cartagena, en los cuales suministra algunos datos que se le habían pedido relativos á presupuestos municipales.

V
Continuó la lectura del informe general que la Comisión presentará á la Asamblea Nacional, acerca de sus labores.

VI
Los señores doctores Galofre, Barros y Rosales devuelven el proyecto de ley por la cual se fijan los Distritos y Circunscripciones Electorales, con el siguiente proyecto de resolución que fue aprobado:
"Juzgamos que la consideración del proyecto de ley por la cual se fijan los Distritos y Circunscripciones Electorales debe aplazarse hasta saber qué base de población fija el Acto Legislativo de reformas constitucionales actualmente en curso en la Asamblea Nacional."

VII
La Comisión resolvió dirigirse al señor Secretario General de la Presidencia de la República, para darle cuenta de que á más tardar el martes próximo se remitirá á la Asamblea Nacional el informe general sobre todos los trabajos de la corporación; y para preguntarle si en concepto del Poder Ejecutivo la Comisión Legislativa debe clausurarse el 15 del presente mes, y en caso tal á quién debe entregarse el archivo.

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente,
ANTONIO JOSE URIBE
El Secretario,
Carlos Tamayo

ACTA DE LA SESION DEL JUEVES 9 DE JUNIO DE 1910

(Presidencia del señor doctor Uribe).

I
La corporación trabajó en las horas de la mañana, de nueve á once, en el despacho de los asuntos que tiene á su cargo.

II
Concurrieron á la sesión de la tarde, que principió á las dos, todos los señores miembros de la Comisión.

III
El acta de la sesión anterior se aprobó sin ninguna modificación.

IV
Diose lectura á los siguientes documentos:
Oficio del señor Secretario General de la Presidencia de la República, en que avisa recibo del folleto sobre división territorial;

Oficio del señor Ministro de Gobierno, en que da cuenta de haber ordenado la transmisión de un telegrama de esta corporación para el señor Gobernador de Nariño; y
Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual envía copia de la nota en que la Legación del Imperio Alemán formula algunas observaciones al proyecto de ley sobre Compañías de Seguros, que esta Comisión preparó para someterlo á la consideración del Cuerpo Legislativo.

V
El señor Presidente puso en conocimiento de los señores miembros de la

corporación la respuesta dada al señor Ministro de Relaciones Exteriores acerca de la nota antes mencionada.

VI
El Secretario informó que en esta fecha se remitieron á la Secretaría General de la Presidencia de la República los siguientes proyectos de ley discutidos y aprobados en los debates reglamentarios, á fin de que el Poder Ejecutivo los someta á la consideración de la Asamblea Nacional:
Sobre reformas judiciales;

Por la cual se organiza la explotación de las Salinas y se fijan los precios de la sal;

Sobre Compañías de Seguros; y
Por la cual se prohíben las loterías públicas, se deroga la Ley 98 de 1888 y se da una autorización al Gobierno.

VII
Continuó la elaboración y discusión del proyecto de ley sobre asignaciones civiles, hasta las cinco de la tarde, hora en que se levantó la sesión.

El Presidente,
ANTONIO JOSE URIBE
El Secretario,
Carlos Tamayo

ACTA DE LA SESION DEL VIERNES 10 DE JUNIO DE 1910

(Presidencia del señor doctor Uribe).

I
Las Subcomisiones trabajaron en la reunión matinal, en despacho de los asuntos que tienen á su cargo, de las nueve á las once.

II
A la sesión de la tarde concurren todos los señores miembros de la Comisión, y las labores principiaron á las dos y treinta minutos.

III
Sin observación alguna se aprobó el acta de la sesión anterior.

IV
Se impuso la corporación de los siguientes documentos:

Telegrama del señor Gobernador de Nariño, en que da algunos datos sobre presupuestos municipales;

Oficio del señor Secretario General de la Presidencia de la República, en el cual manifiesta que la consulta hecha por la Comisión Legislativa sobre si debe clausurarse el 15 del presente, fue considerada en Consejo de Ministros y se sometió á la decisión del Gobierno, por ser asunto de su competencia; y
Acta del Consejo Municipal de Santa Rosa de Viterbo, sobre división territorial;

V
Informa el Secretario que en la fecha se ha enviado á la Secretaría General de la Presidencia de la República el proyecto de ley sobre monedas y papel moneda, aprobado en los debates reglamentarios, para que sea sometido por el Gobierno al estudio de la Asamblea Nacional.

VI
Diose lectura al proyecto de ley sobre expedición y servicio del Presupuesto y á la exposición de motivos que lo acompaña, y aprobado que fue aquél en primer debate, pasó al estudio de los señores